



ACUERDO GENERAL 53/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FORÁNEOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y TURNO DE LOS EXHORTOS, DESPACHOS Y REQUISITORIAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 52, fracciones IX, XXII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene como atribución supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de primera instancia cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

CUARTO. A efecto de proporcionar al servidor público y al usuario una mejor calidad de servicios, un control de información que contribuya a la agilidad del trámite y equilibrio de trabajo en los juzgados en que sean turnadas dichas comunicaciones oficiales, el Pleno del Consejo de la Judicatura observa y brinda las herramientas prácticas para cubrir las necesidades del servicio evitando la demora o rezago de los asuntos tramitados en dichos órganos jurisdiccionales.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 53/2012

Los lineamientos a los que se sujetarán las oficialías de Partes Común del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, relativo a la recepción y turno de exhortos, despachos y requisitorias son los siguientes:

- A) EXHORTOS Y DESPACHOS.** El riguroso turno de la recepción de exhortos y despachos en las Oficialías de Partes Común de los Distritos Judiciales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapán de León y Salina Cruz, será de forma aleatoria en los siguientes Juzgados:
- a. Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Miahuatlán de Porfirio Díaz;
 - b. Juzgados Civil y Mixto de Huajuapán de León; y
 - c. Juzgados Primero y Segundo Familiar de Salina Cruz.

Lo anterior, tomando en consideración que en la Oficialía de Partes Común del Distrito Judicial de Huajuapán de León, únicamente se reciben exhortos en materia Civil; y en el Juzgado Civil de Salina Cruz no se regula dicho turno, toda vez que éste los atiende de forma directa.

Los exhortos que sean presentados después de las dieciséis horas, serán recibidos por el personal del Juzgado que en ese momento se encuentre de turno, sin que esto amerite la alteración en los registros que para tal efecto son proporcionados por la Oficialía de Partes Común del Distrito Judicial de que se trate.

- B) REQUISITORIAS.** Por lo que hace a las requisitorias procedentes de los Juzgados de Distrito que son remitidas a los Juzgados Mixtos de Miahuatlán, serán turnadas al Juzgado que en ese momento se encuentre de turno.

- C) EXCEPCIÓN.** En los casos en que el exhorto, despacho o requisitoria sea remitido de forma directa a un Juzgado en específico se atenderá a lo solicitado.

TRANSITORIO

PRIMERO. Mediante oficio que al efecto se gire, hágase del conocimiento lo anterior al Jefe de Departamento de las Oficialías de Partes Común de Juzgados y Tribunales Especializados dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para los efectos administrativos a que haya lugar, a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Salina Cruz y Huajuapam de León.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Poder Judicial en el Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de octubre de dos mil doce.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. --

----- C E R T I F I C A : -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FORÁNEOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y TURNO DE LOS EXHORTOS, DESPACHOS Y REQUISITORIAS; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, JUEZ VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. -----

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MDF. CELIA ASPIROZ GARCÍA.